

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	110013336035 2014-00150-00
Medio de control	Reparación Directa
Accionante	Miriam Jiralís Gaviria
Accionado	Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Armada Nacional

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION TERCERA SUBSECCIÓN "C" en fallo de 29 de abril de 2020, que revocó la sentencia proferida por este Despacho el día 28 de mayo de 2018, por cuanto en el presente asunto operó el fenómeno de la caducidad del medio de control de reparación directa.

Al efecto, en el numeral 3º de la parte resolutive del veredicto de segunda instancia se dispuso: "*TERCERO: sin condena en costas*".

Según lo anterior, no es necesario ordenar la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por secretaría, finalícese el proceso en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jmc

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D. C., ESTADO DEL 8 DE FEBRERO DE 2021

Firmado Por:

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

adba34e17e71d30f2abe560fc8ff076df8811bbdede023082cc676ff3e466956

Documento generado en 05/02/2021 01:30:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>